

29 de septiembre 2009

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí en punto de las 10:00 horas del día **28 de Agosto del año dos mil ocho**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la Avenida SCOP número 900, colonia Jardín, los integrantes del Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, quienes son: Tec. José Antonio Chávez Vargas, Lic. Cynthia Angélica Sánchez Sesma, Lic. Martha Mancilla Jonguitud, Lic. Lourdes Montemayor Ricavar, Lic. Claudia Ivonne Ramos Gutiérrez, cumpliéndose la integración de los 5 cinco participantes en términos del artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el propósito de celebrar la primera sesión de trabajo del año 2008 sobre diversos asuntos señalados en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal en su caso
2. Lectura del Acta anterior
3. Procedimiento Interno de Recepción de Solicitudes
4. Acuerdos
5. Lectura y Ratificación de acuerdos
6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

De acuerdo con el punto número uno del Orden del día, se procedió a pasar lista a los asistentes, existiendo quórum legal, en términos del numeral 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que se declara debidamente integrado el Comité y por lo tanto serán válidos los acuerdos que se tomen.

2. Lectura del Acta anterior.

La Lic. Martha Mancilla Jonguitud, Jefe de la Unidad de Información Pública solicita el uso de la voz y concedido que le fue da lectura al contenido del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria la cual fue firmada con anterioridad por los miembros del Comité.

3. Procedimiento Interno de Recepción de Solicitudes.

Continuando con el orden del día la Lic. Martha Mancilla Jonguitud, Jefe de la Unidad de Información solicita el uso de la voz y concedido pone en consideración de los integrantes del Comité de Información el Procedimiento Interno de Recepción de Solicitudes presentadas por los usuarios de la Ley de

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

Dirección General

Transparencia de conformidad con el artículo séptimo transitorio de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el proceso consiste en los siguientes pasos:

1. Recepción de la Solicitud a cargo de la recepción de la Dirección General
2. En caso de que el solicitante no cuente con una solicitud elaborada por escrito se le brindará el formato denominado "Formato de Solicitud de Información Pública"
3. Canalización de la solicitud a la Jefatura de Información Pública de CONALEP
4. La Jefatura de Información Pública enviará copia de la solicitud al Comité de Información Pública de CONALEP para el análisis y canalización al área correspondiente para recabar la información.
5. La Jefatura de Información Pública del CONALEP solicitará al área o plantel correspondiente la documentación solicitada que sea requerida según el caso.
6. La Jefatura de Información Pública una vez hechas las gestiones y recaba la información elaborará oficio con respuesta de la solicitud y la pondrá a consideración de los miembros del Comité para su aprobación y en su caso emitir un acuerdo mediante el cual se dé respuesta al solicitante en el término de 10 días establecido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia.
7. A través de la Jefatura de Información Pública del CONALEP se notificará al solicitante dentro del término establecido por la ley de Transparencia la contestación a su petición previo acuse de recibido por el usuario en el domicilio señalado para recibir la notificación.

Una vez precisadas las etapas del procedimiento interno que debe de seguir a la presentación de las solicitudes de información a través de la Ley de Transparencia por los usuarios

Una vez precisadas las etapas del procedimiento interno que debe seguir a la presentación de las solicitudes de Transparencia por los usuarios de esta Ley, el Presidente del Comité de Información solicita a los miembros del Comité se apuebe el procedimiento que propone la Jefatura de Información Pública del CECYTESLP para dar cumplimiento a los mecanismos para cumplir con las obligaciones en materia informativa a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, lo cual se aprueba por unanimidad de votos y se acuerda que dicho Proceso sea dado a conocer a la CEGAIP para su conocimiento dentro del término legal ya establecido.

Justificación:

El Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí considera que los documentos que corresponden a las **Actas y acuerdos de la Junta Directiva** deben de clasificarse como reservados, lo anterior en razón de que su divulgación a terceras personas pondrían en riesgo la estabilidad político laboral de la institución y con ello se podrían generar una ventaja a terceros; por lo que en consecuencia y de conformidad con los artículos 2º fracción II, 5º, 32, 34 fracción III, 41 fracción VI, 44, 45 fracción II 46 y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos serán considerados como restringidos.

"2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto"

Acuerdo CIDGC.01.29.05.08.

Se clasifica como información reservada con carácter temporal por siete años conforme al artículo 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado todos y cada una de las **Actas y Acuerdos** que formen parte de las H. Juntas Directivas de este Colegio Estatal, cuya fuente es el Área de Dirección General, cuya fundamentación se encuentra en los artículos 2° fracción II, 5°, 32, 34 fracción III, 41 fracciones I, III, IV, VI y VII, 44, 45 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la motivación de considerar los documentos como información reservada es la siguiente: Aplicando el principio de la PRUEBA DE DAÑO que se contiene en el artículo 35 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que se refiere a que el daño probable, presente y específico que podría producir la publicidad de la información sea mayor que el interés público, por lo que a consideración de este Comité la divulgación o publicidad de estos documentos pueden poner en riesgo la estabilidad político laboral del Colegio, ya que su probable interpretación por terceras personas pondría en riesgo la toma de decisiones y ejecución de las mismas con lo que se puede generar ventajas a terceros. Se reserva por el término de 7 años a partir de esta fecha, en cumplimiento al artículo 37 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; Se designa como responsable de su protección a la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí.

Justificación:

El Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí considera que los documentos que corresponden a los **Expedientes de Relaciones Laborales** deben de clasificarse como reservados, lo anterior en razón de que su divulgación a terceras personas pondrían en riesgo la estabilidad político laboral de la institución y con ello se podrían generar una ventaja a terceros; por lo que en consecuencia y de conformidad con los artículos 2° fracción II, 5°, 32, 34 fracción III, 41 fracción VI, 44, 45 fracción II 46 y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos serán considerados como restringidos.

Acuerdo CIDGC.02.29.05.08

Se clasifica como información reservada con carácter temporal por siete años conforme al artículo 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado todos y cada uno de los **Expedientes de Relaciones Laborales**, cuya fuente es el Área de Recursos Humanos, cuya fundamentación se encuentra en los artículos 2° fracción II, 5°, 32, 34 fracción III, 41 fracciones I, III, IV, VI y VII, 44, 45 Fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la motivación de considerar los documentos como información reservada es la siguiente: Aplicando el principio de la PRUEBA DE DAÑO que se contiene en el artículo 35 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que se refiere a que el daño probable, presente y específico que podría producir la publicidad de la información sea mayor que el interés público, por lo que a consideración de este Comité la divulgación o publicidad de estos documentos pueden poner en riesgo la estabilidad político laboral del Colegio, ya que su probable interpretación por terceras personas pondría en riesgo la toma de decisiones y ejecución de las mismas con lo que se puede generar ventajas a terceros, además de que en la mayoría de los documentos enunciados se desprende datos personales de los trabajadores de este Subsistema. Se reserva por el término de 7 años a partir de esta fecha, en cumplimiento al artículo 37 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; Se designa como responsable de su protección a la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí.

Justificación:

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

Dirección General

El Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado conforme a los preceptos 3° fracción IX, 64 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para clasificar como restringida por considerar reservada la información relacionada con expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria atento al dispositivo 41, Fracción IV de la Ley mencionada.

Acuerdo CIDGC.03.29.05.08

Se clasifica como información reservada con carácter temporal por siete años conforme al artículo 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado todas y cada una de las constancias que integran el expediente de la C. Silvia Margarita González Monjarás, cuya fuente es el Área de Recursos Humanos de la Dirección General, el fundamento se tiene en el numeral 41 fracción IV de la Ley de Transparencia que permite clasificar la información como reservada cuando se trate de expedientes o juicios que no hayan causado estado y ejecutoria, y la motivación es debido a que se encuentra relacionado con la demanda que se ha instaurado en contra de este Colegio, la cual se tramita bajo el número de expediente laboral 01078/2008/10 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el cual no ha causado ejecutoria, y es necesaria su entrega al Abogado que lleva la defensa por parte del Organismo, así mismo debe tener igualmente el carácter de restringido todos los documentos vinculados en el área administrativa a la C. Silvia Margarita González Monjarás porque se requieren presentarse en la etapa procesal correspondiente ante el tribunal del trabajo, que evite un daño económico a la Institución. Por lo que a partir del día de hoy y por los próximos 7 siete años se considera reservada la información.

4. Lectura y Ratificación de acuerdos

Después de dar lectura a los acuerdos, los 5 cinco integrantes del Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de los 5 cinco integrantes asistentes ratifican los Acuerdos de restricción por considerar que reúne la hipótesis de reservada en su contenido por lo que se procede a la firma correspondiente.

5. Asuntos Generales

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la reunión de trabajo, siendo las 14:00 horas del día antes señalado, firmando al calce de común acuerdo los que en ella participaron.

TEC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ VARGAS
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O SU
REPRESENTANTE

LIC. CYNTHIA ANGÉLICA SÁNCHEZ
SESMA
COORDINADOR DEL COMITÉ

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

LIC. MARTHA MANCILLA JONGUITUD
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

LIC. LOURDES MONTEMAYOR RICAVAR
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. CLAUDIA IVONNE RAMOS
GUTIÉRREZ
CONTRALOR INTERNO

Estas firmas corresponden a la hoja 4 cuatro del Acta de sesión del Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del día 29 de mayo del año 2008.

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, sienta las 10:00 hrs. Del día 04 de junio de 2009, se reunieron en el lugar que ocupan las oficinas de la Dirección General de Conalep con domicilio en Mariano Arista No. 726, Colonia Tequisquiapan, de esta ciudad capital, para dar fé y constancia de la reinstalación del Comité de Información de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 64, 65, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día jueves 18 de octubre de 2007, se da formal constitución al Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí de la siguiente manera:

- Titular de la dependencia o su representante: C.P. Julio Andrés Gerner Alonso
- Coordinador del Comité: Lic. Martha Mancilla Jonguitud
- Jefe de la Unidad de Información: Lic. Bárbara Muñoz Goldaracena
 - Enlace: Lic. Paola Olivares Meráz
 - Encargada de Archivo: Tec. Rita María Elena Cadena Rocha
- Secretario Técnico: Lic. Claudia Ivonne Ramos Gutiérrez
- Contralor Interno: C.P. José Ángel Ortega Morales

SEGUNDA.- El Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí tendrá las funciones que establece el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- El Comité de Información del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí serán honorarios pudiendo ser ratificados o removidos por la mayoría de los integrantes del mismo.

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

CUARTA.- Los integrantes del Comité de Información, manifiestan su plena aceptación para dar fiel cumplimiento a las obligaciones y facultades mencionadas con anterioridad, convocando a la primera sesión de trabajo del año 2009 la cual se realizará el día lunes 8 de Junio del año 2009 para iniciar con sus actividades.

Leída que fue la presente acta y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, y no habiendo otro asunto que tratar se cierra la misma, siendo las 11:00 horas del mismo día, firmando los comparecientes y testigos al margen y al calce para todos los efectos a que haya lugar.

C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O SU
REPRESENTANTE

LIC. MARTHA MANCILLA JONGUITUD
COORDINADOR DEL COMITÉ

LIC. BÁRBARA MUÑÍZ GOLDARACENA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

**LIC. CLAUDIA IVONNE RAMOS
GUTIÉRREZ**
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. PAOLA OLIVARES MERÁZ
ENLACE

**TEC. RITA MARÍA ELENA CADENA
ROCHA**
ARCHIVO

C.P. JOSÉ ANGEL ORTEGA MORALES
CONTRALOR INTERNO

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”

TESTIGOS

LIC. LOURDES MONTEMAYOR RICAVAR

ARQ. ROCÍO ARAUJO MELÉNDEZ

“2009, Año del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto”